

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23120

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO PARA DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

EXPEDIENTE N.º 24.888

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
15 DE OCTUBRE DE 2025**

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, presentamos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría, sobre el proyecto “LEY DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO PARA DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA”, Expediente N.º 24.888, iniciativa del diputado Alexander Gerardo Barrantes Chacón, publicado en La Gaceta N.º 61, de 31 de marzo de 2025, con base en las siguientes consideraciones:

I. Resumen del proyecto:

Esta iniciativa lo que pretende es, desafectar de su uso público actual un inmueble propiedad del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), para autorizar su donación a la Municipalidad de Esparza. Esto con el objetivo de destinar el bien al desarrollo del proyecto de Playas de Doña Ana, específicamente para la administración y construcción de infraestructura que permita el avance de este destino turístico, en aras de impulsar y contribuir con el progreso económico de Esparza.

Por último, se plantea habilitar a la Notaría del Estado para que formalice la donación, quedando facultada para hacer las actualizaciones y correcciones atinentes para la inscripción del traspaso en el Registro Nacional.

II. Sobre el trámite parlamentario:

La iniciativa de ley fue presentada a la corriente legislativa el 3 de marzo de 2025 por el diputado Alexander Gerardo Barrantes Chacón. El mismo se envió a la Imprenta Nacional para su publicación.

Por último, se generaron una serie de consultas facultativas a diferentes instituciones.

1. El 17 de marzo de 2025, se asignó a Comisión e informe al Plenario.
2. En fecha 18 de marzo de 2025, se da la recepción del proyecto (Archivo)
3. EL 20 de marzo de 2025, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procedió a remitir a la Imprenta Nacional la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
4. El 31 de marzo del 2025, el proyecto de ley se da la recepción y se asigna a Comisión.
5. El 28 de marzo de 2025 ingresa en el orden del día y debate en la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas.

III. Consultas:

La iniciativa fue consultada a las siguientes instituciones:

Instituto Costarricense de Turismo.
Municipalidad de Esparza.
Contraloría General de la República.
Procuraduría General de la República.

IV. Respuestas institucionales:

De las respuestas recibidas a la fecha de elaboración de este informe, extraemos las respuestas destacadas para la propuesta de ley:

ENTE CONSULTADO	Fecha	RESPUESTA
Instituto Costarricense de Turismo	2/05/2025	Me refiero al Proyecto de Ley de cita (en adelante el Proyecto), para dar respuesta a su oficio AL-CE23120-0407-2025 recibido el 29 de abril de 2025, que solicita nuestro criterio institucional. Desde el ICT damos nuestro total apoyo al Proyecto.
Contraloría General de la Republica	27/06/2025	En oficio N.º 11558 hace referencia a que La Contraloría señala que la iniciativa no detalla claramente la composición ni la naturaleza jurídica del terreno a donar, por lo que recomienda que se aclare, con rigor técnico y legal, tanto la condición actual del inmueble como el régimen jurídico que aplicaría tras la donación a la Municipalidad. Por otra parte, interesa apuntar que el régimen municipal costarricense, de rango constitucional, dota a las municipalidades de una robusta capacidad jurídica para actuar. 5 El artículo 2 del Código Municipal (Ley N.º 7794) es categórico al definir a la municipalidad como "una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines". Esta

ENTE CONSULTADO	Fecha	RESPUESTA
		capacidad plena es la base que le permite, entre otras cosas adquirir bienes para integrarlos a su patrimonio y destinarlos al servicio de los intereses del cantón.

V. Audiencias recibidas:

Este expediente no tiene aún audiencias recibidas.

VI. Informe de Servicios Técnicos:

El Informe de Servicios técnicos AL-DEST-IJU-187-2025, hace referencia a que el proyecto resulta fundamental para concretar la transferencia propuesta, ya que, si bien el primer párrafo del artículo 75 de la Ley General de Contratación Pública permite las donaciones entre entes estatales, es necesaria una legislación específica cuando se trata de un bien de carácter demanial, como ocurre en este caso, conforme a lo establecido en el inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política.

Adicionalmente, en aplicación del principio de precaución, y considerando la proximidad del inmueble con la línea costera, así como su condición de centro turístico de playa, se recomienda solicitar el criterio técnico de la Procuraduría General de la República (PGR), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), con el fin de descartar que el terreno se ubique, total o parcialmente, dentro de la zona marítimo terrestre.

Por último, no se estima necesario incluir una disposición que faculte a la Notaría del Estado para llevar a cabo la formalización del traspaso ni para efectuar las actualizaciones o correcciones registrales correspondientes, dado que dichas atribuciones ya se encuentran contempladas en la legislación vigente, al igual que las exoneraciones relativas al pago de tributos y honorarios profesionales.

También se resalta que esta norma pretende autorizar al ICT para que done el inmueble desafectado en el artículo 1, libre de gravámenes y anotaciones, a la Municipalidad de Esparza, lo cual sería procedente en el tanto el bien no forme parte de la zona marítimo terrestre pues, en tal supuesto, el artículo 1 de la Ley N° 6043 le otorga su titularidad al Estado, sin demérito de las competencias del ICT y de las municipalidades sobre esta franja costera.

VII. Consideraciones finales:

Analizado el proyecto de ley, la propuesta representa una iniciativa de alto valor estratégico para la promoción del turismo local y el fortalecimiento de los gobiernos locales. La autorización para que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) done el

terreno donde se ubica el “Paradero Turístico Playa Doña Ana” a la Municipalidad de Esparza, constituye una medida que articula el desarrollo económico, el bienestar social y la conservación de espacios públicos con vocación recreativa.

La transferencia de esta propiedad no solo reconoce el papel fundamental que desempeñan las municipalidades en la administración de bienes públicos y servicios turísticos, sino que también garantiza la continuidad y mejora de un destino que ha servido históricamente como espacio de esparcimiento para miles de costarricenses. Este sitio, que cuenta con una playa galardonada con bandera azul ecológica y diversas atracciones naturales, representa una valiosa herramienta para incentivar el turismo nacional y regional, generando empleo, dinamizando la economía local y promoviendo el uso responsable del patrimonio natural.

Al facultar a la Municipalidad de Esparza para administrar y desarrollar infraestructura en esta zona, se fortalece la descentralización y se favorece una gestión más cercana a las necesidades reales de la comunidad y de los visitantes. Asimismo, la formalización de esta donación mediante la Notaría del Estado garantiza seguridad jurídica y transparencia en el proceso.

En síntesis, este proyecto responde a una visión integradora de desarrollo sostenible, equidad territorial y fortalecimiento institucional. Su aprobación tendría un impacto positivo tanto a nivel económico como social, reafirmando el compromiso del Estado con el acceso inclusivo a espacios turísticos de calidad y con la participación de los gobiernos locales en la gestión del territorio.

VIII. Recomendaciones:

Con base en lo expuesto, por mayoría, se rinde Dictamen Afirmativo de Mayoría se recomienda al Plenario Legislativo votar afirmativamente el presente proyecto de ley N.º 24.888 denominado “LEY DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO PARA DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
PARA DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público

Se desafecta del uso público el inmueble propiedad del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4-000-042141, inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real número de finca 6-260647-000, ubicado en la Provincia de Puntarenas, cantón de Esparza, distrito de Caldera, cuya naturaleza es Centro Turístico Playas de Doña Ana y potrero y mide doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados, según consta en el plano número P-0041715-2022.

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Instituto Costarricense de Turismo para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones, a la Municipalidad de Esparza, cédula jurídica 3-014-042115.

ARTÍCULO 3- Fin de la donación

El fin de esta donación es el desarrollo del proyecto de Playas de Doña Ana con un enfoque turístico, para la administración y construcción de infraestructura que permita el desarrollo del destino turístico, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, del gobierno local de Esparza.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la en la Sala VI, de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas V, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Carlos Andrés Robles Obando

Sonia Rojas Méndez

Alexander Gerardo Barrantes Chacón

Kattia Cambronerero Aguiluz

Andrés Ariel Robles Barrantes

David Lorenzo Segura Gamboa

José Francisco Nicolás Alvarado
Diputadas y Diputados

Parte expositiva: Marco Montenegro Aguilar

Parte dispositiva: Leonardo Alberto Salmerón Castillo

Leído y confrontado: nvo/lsc